Administración y venta de ejemplares: Puebla, 23. BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'50 posetas.

ANO IV

VIERNES, 14 ABRIL 1939. - AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 19

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 8 de abril de 1939 nombrando Consejero en la Embajada de España en Roma a don Manuel Travesedo y Silvela.—Página 2089.

Otros de 8 de abril de 1939 nombrando Cónsules Generales de España en San Juan de Puerto Rico a D. Mariano Amoedo y Galarmendi, y de Manila a D. Alvaro de Maldonado y Liñán.—Pg. 2083.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO de 31 de marzo de 1939 restableciendo el Departamento Maritimo de Cartagena y suprimiendo la Jefatura del Litoral de Levante.— Página 2089.

Otro de 31 de marzo de 1939 nombrando Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena al Vicealmirante Excmo. Sr. D. Francisco Moreno.—Página 2089.

Otro de 31 de marzo de 1939 nombrando Comandante General del Arsenal de Cartagena al Vicealmirante Excmo. Sr. D. Ramón Agacino Armas.—Páginas 2089 y 2090.

Otro de 11 de abril de 1939 concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Excmo. Sr. D. Nicolás Franco Bahamonde.—Página 2090.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 10 de abril de 1939 admitiendo sin sanción al servicio del Estado a los funcionarios del Congreso de los Diputados que se citan —Página 2090.

Otra de 12 de abril de 1939 rectificando la de 17 de marzo sobre nombramientos de Tenientes de la Guardia Colonial.—Página 2090.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 8 de abril de 1939 sobre intensificación de la eficacia de las disposiciones vigentes que rigen la industria hotelera y para definir la competencia del Servicio Nacional del Turismo en dicha materia.—Páginas 2090 a 2092.

Otra de 13 de abril de 1939 nombrando Secretario de Orden Público del Gobierno Civil de Zaragoza a D. Santos Sánchez Blázquez.—Página 2092.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 25 de marzo de 1939 reponiendo a D. Juan Manuel Comyn y Allendesalazar en el cargo de Secretario General de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.—Página 2092.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 22 de marzo de 1939 disponiendo la separación de varios funcionarios del Ramo de Minas. Página 2092.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EIERCITO

REQUISICIONES DE GANADO EQUINO.—Orden de 11 de abril de 1939 disponiendo que las Autoridades que hayan devuelto ganado requisado a sus legitimos propietarios con posterioridad a la fecha de constitución de la Comisión Central de Requisiciones de ganado equino, lo comuniquen a ésta a efectos de estadística.—Página 2093.

Ascensos.—Orden de 12 de abril de 1939 confiriendo el empleo de Sargento provisional de Artillería, y destinándole, a D. Francisco Vázquez Gestal y otros.—Página 2093.

Asimilaciones.—Orden de 12 de abril de 1939 confiriendo las asimilaciones que se indican al Medico civil D. José Rcdriguez Ruiz Simarro y otros Oficiales Médicos.—Página 2093.

- Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 11 de abril de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente D. Antonio Candelas Chacón y otros.—Páginas 2093 a 2099.
- Reintegro a la situación de actividad.—Orden de 12 de abril de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Comandante de Infantería D. Julio Ortega Tercero y otros Jefes y Oficiales y Clases de las distintas Armas.—Página 2099.

MARINA

- Empleo honorífico.—Orden de 5 de abril de 1939 nombrando Teniente Jurídico honorario de la Armada al Letrado D. Luis Ferrer Novas.—Pág. 2099.
- Habilitación.—Orden de 11 de abril de 1939 habilitando para ejercer el empleo inmediato superior al Comandante de Ingenieros Navales, retirado, don Rafael Cardín Fernández.—Página 2100.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

- **Destinos.**—Orden de 12 de abril de 1939 confirmando el destino del Brigada de Infantería D. Francisco González Durán y otros.—Páginas 2100 a 2104.
- Otra de 12 de abril de 1939 id. al Coronel de Artilleria D. Manuel de Manzanos Matheu y otros Jefes y Oficiales.—Página 2105.
- Otra de 12 de abril de 1939 id. al Sargento de Artilleria D. Guillermo Peñalva Garcia.—Pág. 2105.

SUBSECRETARIA DE MARINA

- Ascensos.—Orden de 1.º de abril de 1939 ascendiendo a Oficial 2.º al 3.º del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. Francisco Benítez Sánchez.—Pág. 2105.
- Otra de 6 marzo 1939 id. a Auxiliar 1º al 2.º del Cuerpo de Auxiliares Navales D. Antonio Diufain. Página 2105.

- Otra de 21 de marzo de 1939 id. al empleo inmediato al 2.º Maquinista (Segunda Sección) D. José Luna Rodríguez.—Páginas 2105 y 2106.
- Destinos.—Orden de 12 de abril de 1939 destinando a los Capitanes de Fragata que en la misma se expresa.—Pág na 2196.
- Otra de 12 de abril de 1939 id. de habilitado de la Comisión de Salvamento de Buques, en Valencia, al Teniente provisional de Intendencia de la Armada D. Juan J. Vicente.—Página 2106.
- Otra de 12 de abril de 1939 id. a la Comandanca de Marina de Barcelona al Capitán de Corbeta D. Alvaro Urzáiz.—Página 2106.
- Otra de 12 de abril de 1939 id. a la Comisión de Salvamentos de Buques, en Valencia, al Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada D. Miguel Poole Shaw.—Página 2106.
- Otra de 12 de abril de 1939 id. al Departamento Maritimo de Cartagena al Capitán de Artillería de la Armada D. Luis Fernández Rodríguez.—Pg. 2106.
- Nombramiento.—Orden de 12 de abril de 1939 nombrando 2.º Comandante del Crucero "Méndez Núñez" al Capitán de Corbeta D. Alejandro Maca-Kinlay.—Página 2106.

fEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

- MILITARIZACION.—Dictando normas al personal militarizado de las fábricas y talleres que vayan siendo desmovilizadas.—Página 2106.
- ANEXO NUM. 1.—Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.—Relación de Importadores que figuran en el Registro provisional de Importadores y Exportadores (19) Continuación.—Páginas 129 a 132.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 427 a 434.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS | MINISTERIO DE DEFENSA **EXTERIORES**

DECRETO de 8 de abril de 1939 nombrando Consejero en la Embajada de España en Roma a don Manuel Travesedo y Silvela.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y en atención a las circunstancias que conturren en don Manuel Travesedo y Silvela, Ministro Plenipotenciario de tercera clase,

Vengo en nombrarle Consejero en la Embajada de España en Roma.

Dado en Burgos, a ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve - Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

DECRETOS de 8 de abril de 1939 nombrando Cónsules generales de España en San Juan de Puerto Rico a D. Mariano Amoedo y Galarmendi, y de Manila a D. Alvaro de Maldonado y Liñán.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase, don Mariano Amoedo y Galarmendi,

Vengo en nombrarle, con su actual categoria, Cónsul general de España en San Juan de Puerto

Dado en Burgos, a ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase, don Alvaro de Maldonado y Liñán,

'Vengo en nombrarle, con su actual categoria, Cónsul general de España en Manila.

Dado en Burgos, a ocho de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

NACIONAL

DECRETO de 31 de marzo de 1939 restableciendo el Departamento Marítimo de Cartagena y suprimiendo la Jefatura del Litoral de Levante.

Liberado el Litoral de la Costa Mediterránea. es llegado el momento de restablecer el Departamento Maritimo de Cartagena, por lo que, y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

DISPONGO:

'Artículo único.—Se restablece el Departamento Maritimo de Cartagena en igual forma en que se hallaba constituído al iniciarse el Glorioso Movimiento, suprimiéndose la Jefatura del Litoral de Levante creada por Decreto de veinticuatro del

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve.--III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional, FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 31 de marzo de 1939 nombrando Co. mandante General del Departamento Marítimo de Cartagena al Vicealmirante Excelentísimo Sr. D. Francisco Moreno Fernández.

Nombro Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena al Contralmirante, habilitado de Vicealmirante, Excmo. Sr. D. Francisco Moreno Fernández.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro de Defensa Nacional, FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 31 de marzo de 1939 nombrando Comandante General del Arsenal de Cartagena al Vicealmirante Excmo. Sr. D. Ramón Agacino Ar-

Nombro Comandante General del Arsenal de Cartagena al Contralmirante Excmo. Sr. D. Ramon Agacino Armás.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a treinta y uno de marzo del mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional. FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 11 de abril de 1939 concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Exemo. Sr. D. Nicolás Franco Bahamonde.

En atención a los meritorios servicios prestados en relación con las Marinas de Guerra y Mercante

en los comienzos del Movimiento y a las circunstancias que concurren en D. Nicolás Franco Bahamonde. Embajador de España en Listoa, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, le concejo la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a once de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional, FIDEL DAVILA ARRONDO

GOBIERNO

ORDEN de 10 de abril de 1939 admitiendo sin sanción al servicio del Estado a los funcionarios del Congreso de los Diputados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta de los funcionarios del extinguido Congreso de los Diputados don Manuel Campillo Martírez, Auxiliar; don Enrique Aparicio Fernández, don Evelio Jiménez Antequera, Tequigrafos; don Gregorio Danjou Alcallaga, don Urbano Puertas Lorenzo, ujieres; y don José Puertas Redondo, encargado de la calefacción, esta Vicepresidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.9 Readmitir sin sanción a los mencionados funcionarios.

2.º Que esta readmisión, en cuanto pueda implicar la adscripción a otros servicios públicos, queda sujeta a las restricciones señaladas en el Decreto de 4 de

meyo de 1937; y
3.º Que el presente acuerdo no prejuzga lo que puedan resolver respecto a su admisión, los Ministerios de que dependan los interesados, en el caso de pertenecer, además, a otros Cuerpos de la Administración.

Dios guarde à V. I. muchos

Burgos, 10 de abril de 1939.-Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA,

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno.

VICEPRESIDENCIA DEL | ORDEN de 12 de abril de 1939 rectificando otra de 17 de marzo sobre nombramientos de Tenientes de la Guardia Colonial.

> Excmó. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Vicepresidencia de 17 de marzo úl-5 mo, por la que se nombraba Teniente de la Guardia Colonial de esos Territorios al de la Guardia Civil don Manuel Tormo Lobera, se rectifica en el sentido de que el indicado Oficial es don Miguel Tormo Lobera, quedando subsistente en lo demás la Orden de referencia.

> Dios guarde a V. E. muchos

Burgos, 12 de abril de 1939.-Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmo. Sr. Gobernador General de los Territorios Españoles del Golfo de Gu nea. - Santa Isabel.

MINISTERIO DE LA GO-BERNACION

ORDEN de 8 de abril de 1939 sobre intensificación de la eficacia de las disposiciones vigentes que rigen la industria hotelera y para definir la competencia del Servicio Nacional del Turismo en dicha materia.

Para intensificar la eficacia de las disposiciones vigentes, que rigen la industria hotelera y para definir la competencia del Servicio Nacional del Turismo en dicha materia, este Ministerio se ha desayuno, almuerzo, comida, servido disponer:

Articulo primero. - Es de la competencia del Ministerio de la Gobernación y del Servicio Nacional del Turismo:

1.º-La autorización de apertura de establecimentos hoteleros, sin perjuicio de las que se exijan por otros organismos para otros

2.º-Fijar las categorías de dichos establecimientos, previa proruesta, cuando se estime oporturo, de la Cámara Hotelera, y los precios de los mismos.

3.9—Inspeccionar los servicios hoteleros, sin perjuicio de la competencia de otros organismos para realizar inspección sobre aquéllos, a efectos sanitarios o de otro orden.

Articulo segundo. - Toda emª presa o particular que proyecte dedicarse a la industria de hospedaje, habrá de dirigirse previamente y por conducto de las Representaciones provinciales o locales del Servicio Nacional del Turismo, o el de los Gobernadores Civiles y Alcaldes, en las capitales de provincia o poblaciones no dotadas de dichas Representaciones, al Jefe de dicho Servicio, solicitando la oportuna autorización y acompañando a su escrito de súplica un croquis del edificio o planta en que pretenda instalar la industria, con especificación y numeración expresa de los departamentos dedicados a dormitorios, servicios sanitarios, etcétera, así como los precios que intente establecer, tanto por habitación sencilla y doble, con o sin pensión, 10, garaje, coche a la estación,

etcétera. El Jefe del Servicio Nacional del Turismo resolverá, teriendo en cuenta la capacidad hotelera de la población y sus posibilidades turísticas, y fijará, si procede, la categoría del establecimiento hotelero y, consecuentemente, los precios máximo y mínimo que corresponden a la categoria asignada, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo tercero de esta Orden.

Articulo tercero.—Los establecimientos hoteleros serán clasificados dentro de las categorias siguientes, según la calidad de los servicios que estén en condicio-Les de prestar al público:

A: 1.º Hoteles o Paradores de lujo; primera, "A"; primera "B";

segunda, y tercera

2.º Pensiones o Fondas de primera, segunda y tercera clase. 3.º Casas de Huéspedes y Posadas.

Todos estos establecimentos tendrán servicio de comedor, con precios para pensión completa o comidas aisladas.

B: Alojamientos no dotados de comedor, aunque en ellos puedan servirse desayunos. Se clasificarán en primera, segunda y tercera categoría.

Queda prohibido el uso de la tanto individuales como dobles, inicial "H" antepuesta a la deno con pensión o sin ella, y los de minación de los establecimientos hoteleros de cualquier clase, y muy especialmente de los llama-dos "meublés", que en ningún caso podrán anteponer a sus nombres el término "Hotel"

Asimismo queda prohibido el empleo de términos de idiomas distintos del español para la nomenclatura de los hospedajes en España, sin perjuicio de que puedan usarse nombres geográficos del Extranjero en la titulación de

los mismos.

Las infracciones a lo anteriormente dispuesto serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del artículo décimo de esta disposición.

Articulo cuarto. - Los dueños de establecimientos hoteleros actualmente en explotación, se dirigirán al Jefe del Servicio Nacional del Turismo, en solicitud de ser incluídos en las distintas categorias que se establecen, utilizando los procedimientos indicados en la presente Orden.

Artículo quinto.—En los casos previstos por los artículos segundo y cuarto de esta Orden, se oirá al Gobernador Civil de la Provincia respectiva. También podrá solicitarse el informe de la Cámara Hostelera.

Articulo sexto.—Todos los establecimientos hosteleros de España deberán poseer el Libro Oficial de Reclamaciones, establecido por R. O. Circular de 29 de enero de 1929. A estos efectos, los propietarios o directores de establecimientos de hospedaje, cualquiera que sea su categoria. habrán de proveerse de un ejemplar de los nuevos Libros Oficiales de Reclamaciones, editados por el Servicio Nacional del Turismo. Para ello se dirigirán en primer término a las Oficinas de Información de dicho Servicio, y donde no las hubiere, a los Gobiernos Civiles, en la Capitales de Provincia, y a-las Alcaldías en las clemás poblaciones, en 'solicitud de impresos duplicados de declaraciones juradas, que se facilitarán gratuitamente y que habrán de ser rellenados con sujeción exacta a las indicaciones contenidas en los mismos.

Los precios de las habitaciones, los distintos servicios, no serán superiores a los vigentes en 16 de febrero de 1936, cuando se trate de establecimientos abiertos con anterioridad a dicha fecha. Cuando el hospedaje haya sido abiento o se abra con posterioridad, sus precios se ajustarán a los vigentes para los de su categoría en la fecha indicada.

En las nuevas declaraciones juradas, la diferencia entre los precios de las habitaciones sin pensión y con ella habrá de ser siempre una cifra constante. Cuando las habitaciones dobles sean ocupadas por dos personas, su precio será igual al doble, menos el 20 por 100 del fijado para un sola

persona.

Una vez completados los dos impresos de declaraciones juradas, se entregarán por los interesados a las Autoridades que los hubtesen facilitado, los cuales retendrán en su poder uno de ellos, remitiendo el otro, debidamente puesto a su servicio, siempre que

vicio Nacional del Turismo. Reclbido en ésta, los datos de la declaración jurada serán transcritos. si procede, al Libro Oficial de Reclamaciones, que, en unión de los carteles anunciadores del mismo, a que se refiere el articulo siguiente, se enviarán contra reembolso directamente a los interesados. En el orden de los envios se dará preferencia a los establecimientos desprovistos en la actualidad del antiguo Libro Oficial de Reclamaciones.

Artículo séptimo.—Los carteles anunciadores del Libro Oficial de Reclamaciones, redactados en varios idiomas, habrán de ser colocados inexcusablemente por los hoteleros en los dormitorios y salas de recepción de sus estableci-

mientos.

No podrán colocarse en dichos dormitorios otros carteles que los suministrados por el Servicio Nacional del Turismo, en tos que, además de los datos anteriormente citados, constarán los precios de la habitación respectiva y de los distintos servicios generales del Hotel (pensión completa, almuerzo, comida, desayuno, baño, etcétera), así como la indicación de que el dueño o Director del mismo no será responsable de las alhajas, documentos de importancia o cantidades en metálico que dejen los huéspedes en las piezas que ocupen.

Artículo octavo.—Los precios, debidamente aprobados y consignados en el Libro Oficial de Reclamaciones, no podrán ser aumentados sin autorización del Jefe del Servicio Nacional del Turismo, quien unicamente accederà s ello cuando exista plena justificación, basada en mejora de los servicios del Hotel, como instalación de agua corriente en las habitaciones, construcción de cuartos de baño, calefacción, obras generales, renovación de decorados y muebles, etcétera, oyendo, en todo caso, al Gobernador Civil de la provincia correspondiente.

Artículo noveno.—Los dueños de los establecimientos hoteleros serán responsables, gubernativamente, de toda vejación o exacción que se causare a los viajeros por los dependientes de la casa, informado, a la Jefatura del Ser-Ino acreditaren haber corregido la

falta y dado satisfacción a los interesados. Asimismo serán responsables gubernativamente de los robos y estafas de que fueren victimas los viajeros en sus estable- del Turismo las declaraciones jucimientos, sin perjuicio de la responsabilidad civil y criminal que les afecte.

Artículo décimo. - El Servicio Nacional del Turismo organizará la inspección e investigación que considere convenientes, a fin de evitar abusos y mantener a los establecimientos dedicados a la industria hotelera al nivel de la categoría que les corresponde y exigen los intereses nacionales. Los ciudadanos españoles que se alojen en hoteles, casas de huéspedes, etcétera, tendrán la obligación de exigir el Libro Oficial de Reclamaciones a su disposición en dichos establecimentos, para anotar en el mismo las deficiencias que observen en ellos y en sus servicios.

Los dueños o Directores de esfablecimentos hoteleros quedan obligados ineludiblemente a dar cuenta al Gobernador Civil de la provincia de toda reclamación sentada en el Libro Oficial corespondiente. Esta notificación se hará dentro de las veinticuatro horas siguientes, y de un modo literal y exacto, bajo multa de ciento a cinco mil pesetas. Los Gobernadores Civiles comprobarán rápidamente la certeza de la recla-mación sentada en el Libro Oficial e impondrán sanciones gubernativas a los infractores, según la gravedad del abuso cometido, pudiendo, en caso de reincidencia, clausurar el establecimiento en cuestión con carácter temporal o definitivo. De cuantas sanciones impongan darán cuenta los Gobernadores Civiles al Servicio Nacional del Turismo.

'Artículo undécimo. — Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a las establecidas en esta Orden, entendiénrios públicos, y a reglamentación de comidas.

Articulo transitorio.—Una vez en poder del Servicio Nacional radas de todos los hoteles, pensiones, etcétera, a que se refiere el artículo sexto, se hará una selección de las que sean interesantes al turismo, para incluirlos en la Guía Oficial de Hoteles, que en sû dia se edite. °

Dios guarde a V. I. muchos

Burgos, 8 de abril de 1939.-Año de la Victoria.

SERRANO SUNER.

Sr. Jefe del Servicio Nacional del Turismo y de este Ministerio.

ORDEN de 13 de abril de 1939 nombrando Secretar o de Orden Público del Gobierno Civil de. Zaragoza a don Santos Sánchez Blázquez.

De conformidad con lo establecido en el articulo segundo del Decreto de 5 de enero último, sobre reorganización de los servicios provinciales del ramo, nombro Secretario de Orden Público del Gobierno Civil de Zaragoza a don Santos Sánchez Blázquez, Capitán de Infantería Mutilado.

Burgos, 13 de abril de 1939.-Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER.

MINISTERIO DE HA CIENDA

ORDEN de 25 de marzo de 1939 teponiendo a don Juan Manuel Comyn v Allendesalazar en el cargo de Secretario General de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones motivadas por la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del dose que subsisten en todos sus Estado, de 22 de mayo de 1937, puntos las dictadas en 10 de mar-inserta en el BOLETIN OFICIAL zo de 1938 (B. O. del 11) y 30 c'el día 28, que dispuso el cese de octubre de 1938 (B. O. del 31) de don Juan Manuel Comyn y -rectificada el primero de no- Allendesalazar, Conde de Albiz, viembre de 1938 (B. O. del 2)—, en el cargo de Secretario General de la Compañía Arrendataria del ducción de precios para Jefes y Oficiales del Ejército y funcional forme a lo prevenido en el artículo

quinto del Decreto de 27 de febrero último, en relación con la primera disposición final de la Lev de 10 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado dejar sin efecto la Orden de referencia y que se reponga a dicho funcionario en el cargo que desempeñaba.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 25 de marzo de 1939.-III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE ÎN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de marzo de 1939, disponiendo la separación de ... varios funcionarios del Ramo de Minas, dependientes de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aplicando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 10 de febrero último, he resuelto separar del servicio activo v que causen baja en sus respectivos escalafones al siguiente personal perteneciente al Ramo de Minas:

Ingenieros segundos

D. Francisco Rived y Revilla. D. Aurelio Diez y Torre.

Ingenieros aspirantes

D. Luis Torón y Villegas. D. Vicente Fernández y Soler.

Ayudantes mayores

D. Francisco Regné y Fontagud' D. Fidel Manzanares y Madueño.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos

Bilbao, 22 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

J. A. SUANZES

MINISTERIO DE DE-FENSA NACIONAL

Ejército

REQUISICIONES DE GANA-DO EQUINO

ORDEN de 11 de abril de 1939 dispon endo que las Autoridades que hayan devuelto ganado requisade a sus legitimos propietarios con posterioridad a la fecha de constitución de la Comisión Central de Requisiciones de ganado equino, lo comuniquen a ésta a efectos de estadistica

Dispuesta por Orden de 9 de diciembre últ mo (B. O. núm. 167) la constitución de la Comisión Central de Requisiciones de ganada equino, acecta a esta Subsecretaria, a los efectos que en ella se indican, las Autoridades que hayan dispuesto alguna entrega de ganado requisado a sus legitimos propietarios posteriormente a dicha fecha, y asi tamb én los Ayu 1tamientos a quienes éstas afecten, lo pondrán en conocimiento de dicha Comisión a los efectos de estadística.

Burgos, 11 de abril de 1939.-Año de la Victoria.

DAVILA

Ascensos

ORDEN de 12 de abril de 1939 confiriendo el empleo de Sarco Vázquez Gestal y otros.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacio-l nales se asciende al empleo de Sargento provisional de Artillería a los Cabos de dicha Arma del Segundo Regimiento de Costa, que se relacionan a continuación, guienes pasarán destinados al Tercer Regimiento de Artillería de Costa.

- D. Francisco Vázquez Gestal.
- D. Félix Casas Alvarez.
- D. Pedro Suárez Suárez.
- .D. Amalio Valerio Varela. D. Manuel Rodríguez Rodrí-
- D. Francisco Rey Rodriguez.
- D. Ricardo Paz Alonso.

guez.

D. Jesús Diaz Fernández,

- D. José Rodriguez Rodriguez.
- D. Antonio Blanco González. D. Manuel Mato Vazquez.
- D. Antonio Sánchez Rodríguez
- D. Bernardo Fernández Iglesias
- D. Manuel Díaz Gómez.
- D. Serafin García Pérez.
- D. Manuel Crescencio Veiga. D. Apolinar González Acebe.
- D. Enrique Pardo Martinez.
- D. Ramón González Bande.
- D. Francisco Pedro Garrode-
- D. Herminio Vázquez Castro.
- D. Manuel Porto Fernández.
- D. Antonio Gómez Fernández.
- D. Olegario Robles Fernández.
- D. Pedro Bouzo Lameiras.
- D. Luis Cabido Fuentes.
- D. Divino Folgueira Pérez.
- D. Aquilino Pino Veliño.

D. Juan Diaz Burgos.

Burgos, 12 de abril de 1939 -Año de la Victoria.

DAVILA

Asimilaciones

ORDFN de 12 de abril de 1939 consiciendo las asimilaciones que se indican al Médico civil don José Rodríguez Ruiz Simarro y otros Oficiales Médicos.

Con arreglo a lo preceptuado on el Decreto, núm. 110 (BOIE-IN OFICIAL núm. 23), Orden de primero de octubie de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes complementarias de la Secretaria gento provisional de Artilleria de Guerra, publicadas en el BOy dest nándole a don Francis- JETIN OFICIAI núms. 15, 34, 84 y 252, se confieren las asimila ciones que se indican, por los méritos y circunstancias que en ellos concurren al Médico civil y Ofi ciales Médicos asimilados que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a servir los destinos que se les asigna:

Asimilados a Capitán Médico

Don José Rodríguez Ruiz Simarro, Médico civil que presta sus servicios en el Hospital de Molina de Aragón, a disposición de la Dirección de los Servicios Saritarios del Ejército de Levante.

Médico, asimilado, Teniente don Felipe Moro Toral, a conti-Fuar en su actual destino.

Teniente Médico, asimilado, de septiembre de 1936. don Máximo Muños Casas, a Jefe Teniente provisional del Regi-

del Servicio Dermovenéreo en el D. Eugenio Maraña Grandoso. Hospital Militar de Burgos.

Asimilados a Teniente Médico

Alférez Médico, asimilado, don Juan Francisco del Valle García. a continuar en su actual destino

Otro idem, asimilado, don Nazario Zubizarreta Arámburu, a continuar en su actual destino.

Otro idem, asimilado, don Isidro Montoro Navarro, a contiruar en su actual destino.

Otro idem, asimilado, don Fernando López Ríos, a continuar en su actual destino.

Otro idem, asimilado, don Gregorio Bañuelos Achiaga, a continuar en su actual destino.

Otro idem, asimilado, Eudaldo Martínez de Bourio y Delgado, a continuar en su actual destino.

Otro idem, asimilado, don Joaquin Lope Onde, a continuar en su actual destino.

Burgos, 12 de abril de 1939.-Año de la Victoria.

DAVILA

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 11 de abril de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente don Antonio Candelas Chacón y otros Oficiales, varios Suboficiales, Cabos, Soldados Guardias e individuos de la Mi. licia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista v de las I. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Teniente del Segundo Tercio de La Legión, don Antonio Candelas Chacón, herido grave, siendo Brigada, el día 14 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero

miento de Infantería Argel número 27, don José Nevado Vega, herido grave, siendo Sargento, el dia 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, don Nicolás Martín Sánchez, herido grave, siendo Brigada, el dia 7 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Oficial moro de segunda clase de Infanteria, del Grupo Regulares de Alhucemas número 5, Sidi Amar Ben Mohamed, herido menos grave, siendo Sargento. el día 19 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería América número 23, don Eulogio López Hernández, herido menos grave, siendo Sargento, el día 22 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partii del primero de septiembre de 1936.

Oficial moro de segunda clase número 2.391, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Sidi Mohamed Ben Amar, herido grave, siendo Sargento, el día 14 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Subteniente del Primer Tercio de La Legión, don José Pomares López, herido grave, siendo Brigada, el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Brigada de Complemento dei Batallón de Montaña Flandes número 5, don Román Pérez del Río, herido grave el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1957

Brigada de Complemento, del

número 36, don Bartolomé Paveras Pieras, herido menos grave el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Brigada del Segundo Tercio de La Legión, don Emilio Tomás Rodriguez, herido grave el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Brigada del Regimiento de Infanteria La Victoria núm. 28, don Leonardo Alonso González, herido grave, siendo Sargento, el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Brigada del Segundo Tercio de La Legión, don Francisco Pérez Perea, herido menos grave, siendo Sargento, el día 9 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de

Brigada del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, Primero de Caballería, don Manuel Blanco de la Vega, herido grave, siendo Sargento, el día 30 de sentiembre de 1937. Debe percibir la rensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Brigada de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo, don Honorio Gonzalo Casado, herido grave, siendo Sargento, el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infanteria San Marcial 22, don Antonino Alonso Villamediana, herido menos grave el día 23 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17.50 nesetas mensuales, durante cinco años. partir del primero de mayo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Marcial número 22. don Arturo Angulo miento de Infantería Aragón nú-Regimiento de Infantería Palma García, herido grave el día 9 de mero 17, don Amado García

septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio. a partir del primero de octubrede 1937.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, don Pedro Aguirreoa Abadea, herido grave el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería Zamora número 29, don José Balsa Rivas, herido grave el dia 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a nartir del primero de enero de 1938.

Sar∝ento jndigena núm. 2651, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Mohamed Ben Hach, herido grave el dia 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetes mensuales, con carácter vitalicio, a nartir del primero de julio de 1937

Sargento del Batallón de Montaña Flandes número 5. don Gregorio Estella Casado, herido grave el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento provisional del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, don Joaquín Fernández Rivera, herido grave el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infanteria San Marcial núm. 22, don Benito Garcia Peraita, herido grave el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Arapiles número 7, don Ildefonso Galán Lara, herido grave el día 4 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento provisional del Regi-

.....

García, herido grave el día 17 de octubre de 1958. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Salvador Hernando Diez, herido dos veces; la primera el día 24 de marzo de 1938, calificada de menos grave, y la segunda, el día 15 de agosto de 1938, calificada de grave. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera, a partir del primero de abril de 1938 y la segunda, desde el primero de septiembre de 1938.

Sargento del Regimiento de Insantería América núm. 23, don Miguel Martinez Abaurre, herido grave el día 3 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de pesetas 17,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería América 23, don Benedicto Martinez Musgo, herido grave el día 21 de encro de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Sargento del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, don Juan Navarro Galindo, herido grave el día 14 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, don Amador Núñez Diez, herido grave el dia 6 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, don Francisco Pico Aguilo, herido menos grave el día 22 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Marnas González, herido menos grave el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Grupo Regulares de Tetuán número 1, don Pedro Sáez Fernández, herido grave el día 27 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento provisional del Batallón Cazadores de Melilla número 3, don Ricardo Santiago Lozano, herido menos grave el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Sargento del Regimiento de Infanteria Valladolid núm. 20, don Manuel Samper Oliva, herido grave el día 20 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento del Batallón de Ametralladoras núm. 7, don Eutiquio Tejo del Río, herido grave el día 2 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Sargento del Regimiento Cazadores de Farnesio, décimo de Caballeria, don Serafin Pérez García, herido menos grave el día 12 de mayo de 1958. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infanteria Mérida número 35, don Manuel García Suárez, herido menos grave, siendo Falangista, el día 9 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Sargento del Segundo Tercio de La Legión, don Jacinto Gómez Villaseca, herido grave, siendo Cabo, el día 8 de abril de 1937. Debe percibir la pen- día 13 de octubre de 1936. Debe cial núm. 22, don Claudio Per-Isión de 12,50 pesetas mensuales,

con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería América núm. 23, don Darío Lorenzo Peña, herido grave, siendo Cabo, el dia 25 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.º

Sargento del Regimiento de Infanteria San Marcial número 22, don Clemente Martinez Rodriguez, herido menos grave, siendo Cabo, el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938. quedando anulada la concedida al mismo Sargento por Orden de 21 de marzo último (B. O. número 90), por haberse padecido error de imprenta.

Sargento provisional del Regimiento de Transmisiones, don Manuel Roselló Ollé, herido grave, siendo Cabo, el día 23 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Sargento, habilitado, del Segundo Tercio de La Legión, José Samano González, herido menos grave, siendo Legionario, el día primero de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de màyo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América núm. 23, Bautista Arias Fernández, herido grave el día 12 de agosto de 1938 Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Eugenio Bajos Prado, herido grave el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo indígena núm. 8.043, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Mohamed Ben Abderrahamani Isnasni, herido grave el percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de

noviembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, Francisco Blanco Garachana, herido grave el día 20 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infanteria Toledo núm. 26, Saturnino Enriquez Prada, herido menos grave el día 15 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del pri-

mero de marzo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Manuel Francisco González, herido grave el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, Máximo Latorre Sánchez, herido grave el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de marzo de 1937, quedando anulada la concedida al mismo Cabo por Orden de 28 de marzo último (B. O. núm. 96), por haberse padecido error de imprenta.

Cabo del Regimiento de Infanteria Toledo núm. 26, Rafael Peña Alonso, herido grave el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto

de 1937.

Cabo del Regimiento de Infanteria Zaragoza núm. 30, Plácido Rodriguez Lamela, herido grave el día 29 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Basilio Simón Escudero, herido grave el día 3 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8, Mariano Sánchez Cuevas, herido grave el dia 2 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 resetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infanteria Lepanto núm. 5, Antolín Zafra Bermúdez, herido grave el día 3 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Artillería Ligera núm. 3, José Hervás Ramírez, herido grave el día 12 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Artillería Pesada núm. 4, Roberto Liter Curieses, herido grave el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, Fermín Martín Hernández, herido grave el día 16 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Cabo de la Quinta Bandera de FET v de las IONS de Navarra. Eusebio Rodríguez Obeso, herido grave el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35, José Arbesu Nuño, herido grave el dia 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de sept embre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, José Azcona Pueyo, herido menos grave el día 10 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50

talicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Andrés Alonso Ponce, herido grave el día 10 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Juan Alba Torres, herido grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado indígena num. 17.647, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Amar, herido menos grave el día 29 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado indígena núm. 127, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Mohamed Ben Mohamed Seridi, herido grave el día 13 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de

Soldado indígena núm. 2.588, – del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Laalami Ben Ali Mesari, herido grave el día 10 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, Fernando Benedi Redondo, herido grave el dia 4 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado indígena núm. 7.614, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Aomar Ben Lahasen Entifi, herido grave el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado indígena núm. 21564, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Arab Abderrahaman, herido menos grave el día 18 de febrero de 1937. Debe nesetas mensuales, con carácter vi-l percibir la pensión de 12.50 nesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mar-

zo de 1937.

Soldado indígena núm. 12.207. del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Abselan Ben Amar Ben Si Mohamed, herido menos grave el dia 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado indígena núm. 18.204, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Alí, herido grave el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, David Baz Villarón, herido grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de

-1937.

Soldado indígena núm. 13.344, del Grupo Regulares de Ceuta nům. 3, Rahal Ben Yilali Sarguini, herido grave el día 6 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a

Soldado indígena número 9.547. del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Alí Ben Hosain Susi, herido grave el día primero de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado indigena número 5.002, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Hamed Uadraxi, herido grave el día primero de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado indigena número 126, del Grupo Regulares de Tetuán num. 1, Mohamed Ben Kadur Garbaui, herido grave el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,0 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado indigena número 3.143, del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Faddal Gomari, herido grave el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado indigena número 8.095, del Grupo Regulares de Alhucemas núm. 5, Mohamed Ben Sade, herido grave el día 28 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado indígena número 9.244, del Grupo Regulares de Alhucemas núm. 5, Mohamed Ben Sarioch Boaza, herido grave el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado indígena núm. 14.838, del Grupo Regulares de Ceuta número 3. Lahasen Ben Hosain l Honsi, herido grave el día 19 de l junio de 1938. Debe percibr la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria La Victoria núm. 28, Fépartir del primero de diciembre de lix Casado Sánchez, herido grave el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Valentin Diez Toledano, herido grave el dia 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Pedro Díaz Carrera, herido grave el día 15 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Antonio Domínguez Ríos, herido grave el día 24 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a setas mensuales, con carácter vi-

partir del primero de enero de

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Ismael Fraile García, herido grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, Teodoro Igartúa Ugarte, herido grave el día 16 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50° pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Joaquín Juan de Jesús, herido grave el día primero de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, Manuel Janeiro Adán, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, Juan López Orta, herido grave el día 16 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Antorio Lucas Sáinz, herido grave el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Tercio General Sanjurjo, Ramón Lázaro Asensio, herido grave el día 26 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35, Tomás Martinez Alvarez, herido grave el día 20 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 petalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, Antonio Martinez Rodríguez, herido grave el dia 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, Mauricio Muriel Polo, herido grave el día 21 de noviembre de 1936 Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infanteria América núm. 23, Román Martínez Jáuregui, herido grave el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infanteria América núm. 23, José María Mosquera Valdivielso, herido menos grave el día 8 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del pri-mero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Hilario Olaverri Osinaga, herido grave el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Ricardo Pérez Martín, herido grave el día 6 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Soldado del Batallón de Vo-Iuntarios de Toledo núm. 1, Jesús Pinillos Perela, herido menos grave el día 21 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia núm, 8, Francisco Rodrigo Pejenaute, herido grave el Sánchez Llano, herido grave el día dia 30 de marzo de 1937. Debe primero de enero de 1938. Debe ve el dia 14 de abril de 1937. Depercibir la pensión de 12,50 pese- percibir la pensión de 12,50 pese- be percibir la pensión de 12,50 tas mensuales, con carácter vitali- tas mensuales, con carácter vitali- pesetas mensuales, con carácter

cio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, José Ruiz Contreras, herido grave el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Eduardo Ruiz Sotomayor, herido grave el día 21 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, Roque Rico González, herido grave el día 28 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Manuel Rivas Martínez, herido grave el día 13 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infanteria San Quintín núm. 25, Isidoro Rodríguez Santos, herido grave el dia 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén número 24, Carmelo Sáenz Cuadra, herido grave el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria Aragón número 17, Cesáreo Sebastián Sanz, herido grave el día 24 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infanteria Galicia núm. 19, Antonio cio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria Toledo número 26, Alberto Sánchez Huertas, herido grave el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles número 7, Francisco Sieiro Taboada, herido grave el aía 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate número 2, Julio Torres Romero, herido grave el día 11 de mayo de 1933. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Jesús Tobio Oliveira, herido grave el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate número 2, Crisanto Verde de Diego, herido grave el día 14 de agosto de 1938 Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América número 23, Ricardo Valencia González, herido grave el día 20 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, José Cortea Irigoyen, herido grave el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, Antonio Fraile Escudero, herido gravitalicio, a partir del primero de be percibir la pensión de 12,50

mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar de la Octava Región, José Maria Fariña Hermida, herido menos grave el día 22 de diciembre de 1936. Debe percibir la pension de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar de la Octava Región, Evaristo Vela Casais, herido grave el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de

octubre de 1938.

Guardia civil de la Comandancia de La Coruña, Ginés Fernández Fernández, herido menos grave el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Guardia civil de la Comandancia de Santander, Félix Martínez Garcés, herido menos grave el día 24 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de di-

ciembre de 1936.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Córdoba, José Peña Fernández, herido grave el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Guardia del Cuerpo de Policia Urbana de Oviedo, Guillermo Fernández Fanjul, herido grave el dia 13 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de no-

viembre de 1936.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista ý de las J. O. N. S. de Navarra, Sergio Allo Muñoz, herido grave el día 23 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a perfir del primero de mayo de 1937

ce Nuestra Señora de Reguetés Restra Señora de Begoña, Faustino Batiz Aresti, herido grave el día 4 de enero de 1938. De-

be percibir la pensión de 12,50 peseras mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de tebrero de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. IN. S. de Badajoz, Gabriel Cortes Corres, herido leve el día 30 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Córdoba, Fernando Cobos de la Fuente, herido grave el día 30 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la 12 Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón, León Español Sangüesa, herido grave el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

«Soldado de la Primera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla, Gregorio González Arranz, herido grave el día 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Segovia, Julián Martín García, herido grave el día 7 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Burgos. 11 de abril de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA

Reintegro a la situación de actividad

ORDEN de 12 de abril de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Comandante de Infantería don Iulio Ortega Tercero y otros Jefes y Ofic ales y Clases de las distintas Armas.

Se reintegra a la situación de l

actividad, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 8 de enero de 1937 (B. O. núm. 83), al personal de Jefes, Oficiales y Clases de las distintas Armas que a continuación se relacionan;

Infantería

Comandante, don Julio Ortega Tercero.

Capitán, don Antonio Gómez Ruiz.

Idem, don Joaquín Pascual Sánchez.

Idem, don Cristóbal Montojo Naya.

Idem, don Joaquín de la Cruz Lacaci.

Idem don Germán Clemente Cenitagoya.

Suboficial, don Luis de Vigo González.

Idem, don Santiago Soley Rivas. Idem, don Enrique Sierra Martinez.

Idem, don Andrés Serna Gil. Idem, don Antonio Ruiz Alva-

Idem, don Jesús Losada Vicente.

Idem, don José Lázaro Argilés. Idem, don Manuel Latuente Casas.

Caballería

Capitán, don Adolfo García Mora.

Burgos, 12 de abril de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA

Marina

Empleo honorífico

ORDEN de 5 de abril de 1939 nombrando Teniente Jurídico honorario de la Armada al Letrado don Luis Ferrer Novas.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Teniente Juridico, honorario, de la Armada al Letrado don Luis Ferrer Novas, pasando destinado al Departamento Marítimo de Cartagena.

Burgos, 5 de abril de 1939.— Año de la Victoria.

DAVILA.

Habilitación

ORDEN de 11 de abril de 1939 habilitando para ejercer el empleo inmediato superior al Comandante de Ingenieros Navales, ret rado, don Rafael Cardin Fernández.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita-para ejercer el empleo inmediato superior al Comandante de Ingenieros Navales, retirado, don Rafael Cardín Fernández.

Burgos, 11 de abril de 1939.-Año de la Victoria.

DAVILA.

Subsecretaria del Ejército

Destinos

ORDEN de 12 de abril de 1939 confirmando el destino del Brigada de Infanteria don Francisco González Durán y otros Suboficiales.

A propuesta de distintas Autoridades Militares, se confirma en los destinos que se indican a los Suboficiales de Infanteria que a continuación se relacionan, causando efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del primero de marzo último:

Brigada don Francisco González Durán, de la Sexta Región Militar, al Batallón Montaña Sici-

lia, 8. . Sargento don Pedro Sánchez Vizcarro de la Sexta Región Militar, al Batallón Montaña Flandes 5.

Idem don Ramón García Jiménez, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, al Regimiento de Infanteria Palma 36.

·Sargento provisional don Anastaso Eslava Vilches, del Regimiento Infantería Burgos 31, a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Juan Piñel Ruiz, del Regimiento de Infanteria Cádiz 33, al Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Larache 4.

Idem idem don Antonio Cuella Sánchez, de idem, al idem.

Idem dem don Jesús Lavin Gómez. del Regimiento de Infantería

Granada 6, al Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Larache 4.

Procedentes del Ejército del Norte

Sargento don Manuel García Martinez, al Batallón Cazadores de Melilla 3.

Idem don Teodosio Ruiz San José, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las IONS.

Idem don Manuel González González, al Regimiento Infanteria San Marcial 22.

Idem don Manuel Bouzas Rodriguez, al Regimiento Burgos 31.

Idem don Tomás Rabazo Santos, al Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Idem don Refael Lara Garcia, al Batallón Cazadores de Melilla número 3.

Idem don Constantino Blanco Acuña, al Regimiento Bailén 24. Sargento provisional don Fran-

cisco Jiménez Suárez, al Batallón Montaña Flandes 5.

Idem idem don Federico Alva-

rez Delgado, al idem. Idem idem don Miguel Hidalgo

Avilés, al Batallón Cazadores Las Navas 2.

Idem idem don Antonio Castellanos Jiménez, al Regimiento San Quintín 25.

Idem idem don Pedro Martinez Gutiérrez, al Batallón Cazadores de Melilla 3.

Idem idem don Eladio Hernández Moreno, al Regimiento San Quintin 25.

Idem idem don Demetrio Azanza Urrrestarazu, a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Bienvenido Morales Montaña, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Juan Manuel Martinez Heras, al Grupo de Escuadrones de Numancia.

Idem idem don Nicolás García Garcia, al Regimiento Toledo 26. Idem idem don José Losada Pé-

rez, al Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Santiago Pérez Madid, al Regimiento Zaragoza 30 Idem idem don José María Ubagon al Grupo de Regulares de Te-

tuán 1.

Idem idem don Pedro Blanco Blanco, al Regimiento La Victoria 28.

al Grupo Regulares de Tetuán 1, Idem idem don Manuel Alvarez Martinez, al Regimiento Toledo 26.

Idem idem don Arturo Villar López, al Grupo de Tiradores de-Ifni 6.

Idem idem don José Cabeza Acosta, al idem.

Idem idem don Manuel Lozano Celemin, al idem.

Idem idem don Rafael Paricio Hernández, al Regimiento Palma número 36.

Idem idem don José Escalera

Chávez, al idem. Idem idem don Juan Gutiérrez Gutiérrez, a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de

las IONS. Idem idem don Anastasio Ci-

ceres Bermejo, a idem.

Idem idem don Eduardo Cuevas Garcia, al Regimiento Galicia 19.

Idem idem don Patrocinio Mar-

tin Turiel, al idem.

Idem idem don Zoilo Martin Mora, al idem.

Idem idem don José Pascual

Hernández, al idem.

Idem idem don Desiderio López Garcia, al Regimiento Toledo 26.

Idem idem don Manuel González Machado, al Regimiento La Victoria 28.

Idem idem don Gregorio Váz. quez Ruano, al Regimiento Toles do 26.

Idem idem don Juan Bautista Isabel, al Regimiento La Victoria número 28.

Idem idem don Agustin Castano Pérez, al Regimiento Toledo, número 26.

Idem idem don Valentin Vallejo de la Mata, al Grupo de Regulares de Melilla 2

Idem idem don Victoriano de las Hecas Sal, al Grupo Tiradores de Ifni.

Idem idem don Aurelio Peña Alonso, al Grupo de Tiradores de Ifni 6.

Idem idem don Aufrasio Casa-

do Asensio, al idem.

Idem idem don Monuel Perichet Cabrera, al Regimiento Mérida 35.

Idem idem don Manuel Fernández Piedras, al Regimiento La Victoria 28.

Idem idem don Mateo Pérez Idem idem don José Luis Rioz, Bazán, al Regimiento Toledo 26. Román, al Regimiento La Victo- toria 28.

Rodríguez, al Batallón Montaña Melilla 2.

Flandes 5.

Idem idem don Virgilio Astudillo González, al Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Julio Durán Morales, al Regimiento La Victoria 28.

Idem idem don Felipe Rivera Mecarrilla, al Batallón Montaña Flandes 5.

Idem idem don José Gómez L:do, al Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Efren Ituero Borente, al Regimiento Zaragoza número 30.

Idem idem don Pedro Martinez del Moral, 21 Grupo de Regulares de Tetuán 1.

idem idem don Mariano Aguileia Salazar, al Batallón Montaña Flandes 5

Idem idem don Manuel Gómez Vielmo al Batallón Ametrallado-

Idem idem don Valeriano Matias León, al Batallón Montaña Flandes 5.

Idem idem don Miguel López

Nieto, al idem.

Idem idem don Rafael Málaga Giráldez, al Batallón Ametralla-

Idem idem don Manuel Megias Megias, al Regimiento Zaragoza número 30.

Idem idem don José Carrero López, al idem.

Idem idem don Benjamin Mangas Mangas, al idem.

Idem idem don Cipriano Gar-

cia Diaz, al idem.

Idem idem don Andrés Molpecerea García, al Batallón Montaña Flandes 5.

Idem idem don Pedro García Dominguez, al idem.

Idem idem don Manuel Pérez Murca, al idem.

Idem idem don José García Dacosta, al Batallón Ametralladoras número 7.

Idem idem don Alfonso Gómez Pedrajas, al Regimiento Zaragoza número 30.

Idem idem don Antonio Canal Moreno, al Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Saturnino Iscar' no Sanz, al Regimiento La Vic-

Idem idem don Miguel Ortega Idem idem don Baltasar Pardo Barreno, al Grupo Regulares de

> Idem idem don Antonio Pérez Martinez, al Regimento Galicia número 19.

> Idem idem don Elias López López, al idem.

> Idem idem don Javier Sanz Asiaín, al ídem.

> Idem idem don Andrés Pérez Laguna, al Regimiento San Marcial núm. 22.

> Idem idem don José Guisado Richarte, al idem.

> Idem idem don José Manuel Fernández García, al Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5.

> Idem idem don Fausto Sánchez García, al Regimiento San Marcial núm. 22.

> Idem idem don José Muñoz Dominguez, al Grupo de Regulares de Tetuán 1.

> Idem idem don Luis Martinez Peña, al Grupo de Regulares de Melilla 2

> Idem idem don Manuel Gómez Troya, al Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

> Idem idem don Andrés Lozano Iraz al Regimiento América número 23

> Idem idem don Pedro Llorente Redondo a la Milicia de FET. y de las JONS.

> Idem idem don Angel Corcuera Ruiz, al Regimiento Bailén número 24

> Idem idem don Maximino González Fernández, al Grupo de Regulares de Larache núm. 4.

> Idem idem don Antonio Puga Quinteiro, a la Mil cia de FET. y de las JONS

Idem idem don Fructuoso Benitez González, a la idem.

Idem idem don Florian Sanchez Elvira, a la ídem.

Idem idem don Jerónimo Rodríguez Alba, a la idem.

Idem idem don Gregorio Cubillo Lafuente, a la idem.

Idem idem don Jacinto Gómez Gómez, a la idem.

Idem idem don Antonio Alvarez Fernández, a la idem.

Idem idem don Priscilo Lasagas Martínez, al Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3.

Idem idem don José Méndez e Tetuán 1. López, al Regimiento de Zarago-Idem idem don Gonzalo Serra- za núm. 30.

Idem idem don Sinforoso Obelar Martin, al Grupo de Tiradores de Ifni 6.

Idem idem don Gregorio Sánchez Benito, al idem.

Idem idem don Félix Guerra García, al Grupo Regulares de Mel lla núm. 2.

Idem idem don Baltasar Rodriguez Vicente, al Regimiento de Mérida núm. 35.

Idem idem don Vicente González del Burgo, al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6.

Idem idem don Vælentin Vallejo de la Bata, al Grupo de Regulares de Melilla núm. 2.

Idem idem don Ponciano Estévez Albarrán, al Regimiento de Mérida núm. 35.

Idem idem don Angel Montes Ochoa, al Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5.

Idem idem don Clementino Quintana Pérez, al Regimiento San Marcial núm. 22.

Procedentes del Ejército de Levante

Sargento don José Cruz Cardoso, al Regimiento Carro: de Combate núm. 2.

Idem don Miguel Sureda Flaquet, al Regimiento Mérida número 35.

Idem don Blas Tolosa Palmar, al Regimiento de Burgos núm. 31. Idem don Manuel Ceamanos

Guillén, al mismo.

Idem don Francisco Sorando Martinez, al idem.

Idem don Delfin Pérez Ruiz, al Regimiento de Mérida núm. 35.

Idem don Manuel Escobar de la Cruz, al Regimiento Burgos número 31.

Idem don Julio César Gil Caballero, al Grupo de Regulares de Larache núm. 4.

Idem don Saturio de Miguel Herrero, al Regimiento de San Quintín núm. 25.

Idem don Gerardo Pérez Rial, al Regimiento Burgos 31.

Idem don José Muñiz Martínez, al Regimiento Zaragoza núm. 30. Idem don Cipriano Soto Zabal-

za, al mismo. Idem don Antonio Barrancos

Martos, al Regimiento Mérida número 35.

Idem don Emilio Chamorro Alvarez, al mismo.

Idem don José Martinez Alguacil, al ídem.

Sargento provisional don Inocencio Murias Gil, al Grupo de Adorna, al idem. Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Eusebio Bombin Mariscal, al Regimiento Za-

ragoza núm. 30.

Idem idem don Marcelino Espinosa Velasco, al mismo.

Idem idem don Alejandro Alonso Hotelano, al Regimiento Mérida núm. 35.

Idem idem don José Fernández

Magriñán, al mismo.

Idem idem don Felipe Salcedo Cabeza de Vaca, al mismo.

Idem idem don Benigno Gómez González, al Regimiento Zaragoza núm. 30.

Idem idem don Antonio Alvarez Fernández, al Regimiento Bur-

gos núm. 31.

Idem idem don Bernardo de Prado Aira, al Regimiento Mérida número 35.

Idem idem don Modesto Colmenero Rodriguez, al Regimiento Zaragoza núm. 30.

Idem idem don Eligio Alvarez Dominguez, al Regimiento América núm. 23.

Idem idem don Amador Mazai-

ra López, al mismo.

Idem idem don Emiliano González Martín, al Regimiento Burgos núm. 31.

Idem idem don Fernando Moyano Pérez, al Regimiento Méri-

da número 35.

Idem idem don José Delgado Pérez, al Regimiento Toledo número 26.

Idem idem don Felisindo Reigosa Castro, al Regimiento Burgos núm. 31.

Idem idem don Manuel Rayo Villar, al Regimiento Zaragoza número 30.

Idem idem don Abelardo Ruiz

Vaca, al idem. Idem idem don José Serrano

Ramos, al idem.

Idem idem don Felipe Moreno Llano, al idem.

Idem idem don Juan Haro Martinez, al Regimiento de Montaña Milán núm. 32.

Idem idem don Joaquin Martinez Ruiz, al idem.

Idem idem don Andrés Garcia Castro, al Regimiento Gerona número 18.

Idem idem don Antonio Vilches Yáñez, al Regimiento Simancas número 40.

Idem idem don Sebastián Luque

Idem idem don Luis Gualda Martín, al idem.

Idem idem don Amador Armenteros Ortega, al idem.

Idem idem don Juan Blanco Pérez, al Regimento de Gerona número 18:

Idem idem don Rogelio Dominguez González, al idem.

Idem idem don Francisco Sánchez Robles, al Regimiento Simancas núm. 40.

Idem idem don Jerónimo Masero Pastor al Regimiento Carros de Combate núm. 2.

Idem idem don Francisco Gago Acosta, al Regimiento Gerona número 18.

Idem idem don José Aguilar Paño, al idem.

Idem idem don José Carretero Ruiz, al Regimiento de Bailén número 24.

Idem idem don José Pérez Cen-

teno, al idem.

Idem idem don Martin Diego Martinez, al Regimiento de Aragón núm. 17.

Idem idem don Primitivo García Becerra, al Regimiento Simancas núm. 40.

Idem idem don Antonio Cid Vales, al ídem.

Idem idem don Santiago Carretero Aguilar, al Batallon Cazadores Las Navas núm. 2.

Idem idem don Ramón Diez Fernández, al Regimiento San Marcial núm. 22.

Idem idem don Francisco Neira Vázquez, al Regimiento América número 23.

Idem idem don Manuel González González, al Regimiento San Marcial núm. 22.

Idem idem don Fausto Sánchez García, al ídem.

Idem idem don José Méndez López, al Regimiento Zaragoza número 30.

Idem idem don José Guisado Richarte, al Regimiento San Marcial núm. 22.

Idem idem don Andrés Pérez

Laguna, al idem. Idem idem don Antonio Martinez Irigoyen, al Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Idem idem don Antonio Ruiz Moreno, al Regimiento Simancas número 40.

Idem idem don Fernando Mi-Igas Rebollo, al idem.

guel Revuelto, al Regimiento Bailén núm. 24.

Idem idem don Antonio Gómez López, al Regimiento América núm. 23.

Idem idem don Isaac Doñate Romero, al idem.

Idem idem don Silvino González Cancela, al Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5.

Idem idem don Gabriel Prieto Rivera, al Batallón Montaña Flandes núm. 5.

Idem idem don Demetrio Gutiérrez Bueno, al Regimiento Va" lladolid núm. 20.

Idem idem don Francisco Narbona Soriano, al Batallón Mont**a**r ña Arapiles 7

Idem idem don Juan Garrido de los Santos, al Regimiento San Marcial 22.

Idem idem don Miguel Ortega Garduña, al Regimiento Bailén número 24.

Idem idem don Santiago Garcia Cortés, al idem.

Idem idem don Gabriel Fraile

Benito, al idem. Idem idem don Manuel Escribano Jiménez, al Batallón Cazadores de las Navas 2.

Idem idem don Manuel Berlegui Olite, al Batallón Cazadores Ceriñola núm. 6.

Idem idem don Gregorio Galán Poderoso, al Batallón núm. 143.

Idem idem don José Blanco Hidalgo, al Regimiento Simancas, número 40.

Idem idem don Felipe Moreno Vilches, al Regimiento Milán número 32.

Idem idem don Leandro Villafuerte Spinola, al idem.

Idem idem don Juan José Toro Pérez, al idem.

Idem idem don José Paniagua Luque, al Regimiento Toledo número 26.

Idem idem don Manuel Fernández Salceda, al Regimiento Zaragoza núm. 30.

Idem idem don Tomás Guillén

Gómez, al idem. Idem idem don José Diaz Dié-

guez, al idem. Idem idem don Emilio Oria Pérez, al idem.

Idem idem don Bernardo Liaño Salmón, al idem.

Idem idem don José Mæria Irua. rreazaga Aldecoa, al idem.

Idem idem don Nicolas Ville-

Idem idem don Miguel España Vázquez, al ídem.

Idem idem don Manuel Olive-

ros López, al idem.

Idem idem don Ricardo Macho Villoriego, al Regimiento Burgos número 31.

Idem idem don Celestino Coli-

na Alegre, al idem.

Idem idem don Eusebio Ezquerro Marrodán, al Regimiento Burgos núm. 31.

Idem idem don Dionisio Ana-

dón Aguar, al idem.

Idem idem don Lucio Lázaro Iménez, al idem.

Idem idem don Juan Garcia Garcia, al idem.

Idem idem don José Ollé Prat.

a! idem. Idem idem don Miguel Ruiz

González, al idem.

Idem idem don Abilio Mendo-

za Núñez, al idem.

Idem idem don Julián Ibáñez Donat, al Regimiento Mérida número 35.

Idem idem don Guillermo Ero-

sa Poza, al idem.

Idem idem don Carmelo Villasenor Moruño, al idem.

Idem idem don Eutiquiano Ro-

diiguez Diaz, al idem. Idem idem don Manuel Pelaez

Garcia, al idem.

Idem idem don Eladio Mira Iglesias, al idem.

ldem idem don Rufino Sanz Minguez, al idem.

Idem idem don Jerónimo Hos-pital Gutiérrez, al idem.

Idem idem don Jorge Villar Pe. 'drayes, al idem.

Idem idem don Miguel Beau-

mont Rogente, al idem. Idem idem don Lucas Esteban

Guajanto, al ídem. Idem idem don Victor Cantero

Arribas, al idem. Idem idem don José Maria

Ovensa Anglada, al idem. Idem idem don Millán Ruiz Mo-

drego, al Regimiento Mérida número 35.

Idem idem don Alfredo Arroyo Alonso, al Regimiento Valladolid número 20.

Idem idem don José Pérez Do--minguez, al Regimiento Zarago-2a núm. 30.

Idem idem don P. Santamaria Tovar, al Regimiento Burgos número 31.

sa Alagón, al Regimento Zaragoza núm. 30.

Idem idem don German Gon-

zález Gómez, al idem. Idem idem don Rufo Hernández

Ruidruejo, al idem.

Idem idem don Angel Aznar Garcia, al idem.

Idem idem don Bartolomé Es-

teve Amorós, al idem. Seco, al Regimiento Mérida número 35

Idem idem don Modesto Oroz-

co Vázquez, al idem.

Veintimilia, al Regimiento Zara- gos núm. 31. goza 30.

Fernández, al Regimiento Burgos mero 29. número 31.

Idem idem don Antonio Lina-

res Rodriguez, al idem.

Idem idem don Miguel Rodriguez Gutiérrez, al Regimiento Zaragoza 30.

Idem idem don Matias Zapata Estévez, al Regimento Zamora nú-

mero 29.

Idem idem don Leopoldo González García, al Regimiento Toledo núm. 26.

Idem idem don Juan Carmona Fernández, al Regimiento Bailén número 24.

Idem idem don Diego Madrigal Gómez, al Regimiento América núm. 23.

Idem idem don Francisco Espila Cruz, al Regimiento San Marcial núm. 22.

Idem idem don Eloy Delgado Gil, al Regimiento América número 23.

Idem idem don Manuel Sánchez Gámiz, al Regimiento Simancas número 40.

Idem idem don Faustino Alonso Valencia, al Regimiento Bailén núm. 24.

Idem idem don Bonifacio Calderón de las Lenguas, al idem.

· Idem idem don Antonio Arés Paz, al idem.

Idem idem don Antonio Miragaya Bocelo, al idem.

Idem idem don Lucio Calvo Jaime, al idem.

Idem idem don Luis García Fernández, al idem.

Idem idem don Manuel Morales Palomino, al idem.

Idem idem don Juan Ramirez Villanueva, al ídem.

_Idem idem don Anacleto Cara- l Idem idem don Gregorio Mar- Fernández, al idem

tin Martin, al Regimiento Toledo número 26.

Idem idem don Emiliano de la Rosa Lluri, al Regimiento Carros Combate 2.

Idem idem don Antonio González Franco, al Regimiento Va-Badolid núm. 20.

Idem idem don José Barjas Alve Amorós, al idem. varez, al Reg miento Bailen nú-Idem idem don Manuel Vilar mero 24.

Idem idem don Francisco Perea Angulo, al Batallón Montaña F.andes núm. 5.

Idem idem don. Manuel Mel-Idem idem don Marcos Moreno chor Pérez, al Regimiento Bur-

Idem idem don Antonio Diez Idem idem don Ricardo Pertejo Avila, al Regimiento Zamora nú-

> Idem idem don Jesús Alonso Chinchetru, al Regimiento Zaragoza núm. 30.

> Idem idem don José Andión Carballerra, al Regimiento Burgos número 31.

> Idem idem don Antonio Mejias Casado, al Regimiento Bailén, número 24.

> Idem idem don Matias Blanco Martin, al Regimiento América número 23.

> Idem idem don Bonifacio Martín Nieto, al Batallón Montaña Flandes núm. 5.

> Idem idem don Ricardo Gómez Jiménez, al Regimiento Tenerife número 38.

> Idem idem don Antonio Gálvez Sánchez, al Grupo Regulares Tetuán núm. 1.

> Idem idem don Guillermo Mayorga Trujillo, al Regimiento Zamora núm. 2.

> Idem idem don Sotero Verdugo Palomero, al idem.

> Idem idem don Francisco Sánchez España, al Batallón Montaña Flandes núm. 5.

Idem idem don Manuel Peral ta Morales, al Regimiento Bur gos núm. 31.

Idem idem don Juan Marquez Ramos, al idem.

Idem idem don Juan Pérez Villalba, al Batallón Cazadores Melilla núm. 3.

Idem idem don Ginés Balastegui Crespo, al Grupo Regulares Alhucemas núm. 5.

Idem idem don José Cebrián Casares, al Regimiento San Marcial núm. 22.

Idem idem don José Muñoz

Idem idem don Cástulo Sánchez Chaves, al Batallón Montaña Arapiles núm. 7.

Idem idem don Antonio Bravo

Gómez, al ídem.

Idem idem don Domingo Barranco Cabello, al Regimiento Tenerife núm. 38,

Idem idem don Manuel Delga-

do Gómez, al idem.

Idem idem don Mateo Gómez Vázquez, al Batallón Cazadores las Navas 2.

Idem idem don José Gómez Pastrana Gallardo, al idem.

Idem idem don Rafael Gómez

Sierra, al idem.

Idem idem don Gregorio Hervias Moral, al Regimiento Tencrife núm. 38.

Idem idem don Roberto Yanguas Yanguas, a la Milicia de FET. y de las JONS.

Idem idem don Benito Beortegui Aranguren, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Nicolás Pérez

Blázquez, al idem.

Idem idem don Diego Ranos Ramos, al Batallón Montaña Flandes núm. 5.

Idem idem don Samuel A varez Fernández, al Regimiento Zara-goza núm. 30.

Idem idem don José Fernández

del Río, al idem.

Idem idem don Pedro Sánchez Santa Cruz, al idem.

Idem idem don Elias Garañeda García, al idem.

Idem idem don Mariano Ga:cía Vega, al idem.

Idem idem don Antonio Caro

García, al idem. Idem idem don Manuel Segura

Almenara, al idem.

Idem idem don Eusebio Victorio Artilles, al idem.

Idem idem don Valeriano Fer-

nández Ginés, al idem. Idem idem don Diego Fuentes

Diaz, al idem.

Idem idem don Hermógenes Sánchez Rodríguez, al Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Francisco Alvarez Valdés, al idem.

Idem idem don Antonio Casillas Tejada, al idem.

Idem idem don Fernando Pérez Martinez, al idem.

Idem idem don Angel Martinez

Vega, al idem.

Idem idem don Angel Bravo Soriano, al idem.

Idem idem don Francisco Robles Manzano, al idem.

Idem idem don Amalio Eguizábal Bobadilla, al ídem.

Idem idem don Vicente Rodriguez Pradera, al idem.

Idem idem don Juan Tejada Fernández, al Regimiento Mérida 35.

Idem idem don Francisco Lema Ven, al idem.

Idem idem don Manuel Carballo Otero, al idem.

Idem idem don José Rodriguez Orgeira, al ídem.

Idem idem don Bonifacio Plazaola Izaguirre, al idem.

Idem idem don Luis Jimeno Izquierdo, al idem.

Idem idem don Salvador Armendáriz Lizasoain, al idem.

Idem idem don Javier Aznar Rodriguez, al idem.

Idem idem don Pedro Viñet Muñoz, al idem.

Idem idem don Camilo Garcia Rodriguez, al Batallón 281.

Procedentes del Ejército del Centro

Brigada don José Alcaide Goñi, al Regimiento San Quintín número 25.

Sargento don Rafaei Poyato Hidalgo, al Regimiento Tenerife núm. 38.

Idem don Felipe González Alonso, al Regimiento Toledo núm. 26.

Idem don Vicence Llarata Gil, al Regimiento América núm. 23.

Sargento provisional don José Barca Fabre, al Batallón Cazadores Melilla núm. 3.

Idem idem don Manuel Merino Peña, al Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.

Idem idem don José Maria Hernández Roseti, al Regimiento San Quintín núm. 25.

Idem idem don Antonio Navarro Almeida, al Regimiento Oviedo núm. 8.

Idem idem don Juan Sánchez Jiménez, al ídem.

Idem idem don Juan Maria Minguela, al Regimiento San Quintín núm. 25.

Idem idem don Angel Esteban Grande, al Regimiento San Quintin núm. 25.

Idem idem don Francisco Gon- Valdés Cavanilles.

zález Abril, al Batallón núm. 534. Idem idem don José Gutiérrez Rivas, al idem.

Idem idem don Joaquin Sierra Márquez, al ídem.

Idem idem don Amador Medrano Garrido, al idem.

Idem idem don Luis Ugarte Jiménez, al idem.

Idem idem don José Barda Fernández, al idem.

Idem idem don Inocencio Barrios Márquez, al Batallón número 534.

Idem idem don Segundo Pérez Tojo, al idem.

Idem idem don Angel Vicente Herrero, al idem.

Idem idem don Claudio González Cáceres, al idem.

Idem idem don Rafael López Gallardo, al Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7.

Idem idem don Domingo Cami« no Inglemo, al Regimiento La Victoria núm. 28.

Idem idein don Vaientin Liz Grende, al Grupo Regulares de Tetuán núm. 1.

Idem idem don Isacio Martin Gavilán, al Regimiento San Quintín 25.

Idem idem don Martin Plaza Sierra, al Batallón de Esquiado-

Idem idem don Vicente Peña Díaz, al Regimiento Cádiz, número 33.

Idem idem don Scgismundo Fernández Iglesias, al ídem.

Idem idem don Manuel Iglesias Roncho, al Regimiento Argel núm. 27.

Idem idem don Diego Fernández Calvo, al idem.

Idem idem don Benito Martin Martín, al Batallón Cazadores Serrallo 8.

Idem idem don Alfonso Herrera González, al Regimiento Toledo núm. 26.

Procedentes del Ejército del Sur

Sargento provisional don Juan Fernández Masa, al Grupo de Regulares de Melilla núm. 3.

Burgos, 12 de abril de 1939.-Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis

ORDEN de 12 de abril de 1939 destinando al Coronel de Artiilería D. Manuel de Manzanos Matheu y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan.

Coronel don Manuel de Manzanos Matheu, ascendido por reingreso, a la Comandancia de Artillería de la Agrupación de Divisiones de Albarracin.

Teniente Coronel don Pedro Chacón Valdecañas, de a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército, pasa a las ordenes del Alto Comisario de España en Marruecos, en comi-

Comandante don Tomás Trenor Azcárraga, del 11 Regimiento Ligero en el Cuerpo de Ejército de Galicia, al Parque de Artille-

ria de Valencia.

Idem don Pedro González Castejón, de la 11 División, al 13 Regimiento Ligero para la misma División.

Capitán don Juan Palou de Comasena Alorda, del 14 Regimiento Ligero, al Regimiento de Artillería de Mallorca a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem don Luis Garcia Ruiz Soldado, de la 50 División, al Parque de Artillería de Valencia.

Idem don José Albert Meléndez, del 10 Regimiento Ligero, al Parque de Artillería de Valencia.

Idem don José Virgili Quintanilla, de la 83 División, a la l'ábrica de Pólvoras de Murcia.

Idem don Tomás Calvar González-Aller, alta del Hospital de Pontevedra, del 15 Regimiento Ligero, al mismo.

Idem don Francisco Judez Lázaro, a la Maestranza de Artille-

xía de Barcelona.

Idem don Fermin Aguirre Beimaran, del Parque de Artillería de Burgos, a la Comandancia Principal de Artillería de la Cuarta Región Militar.

Idem de Complemento don Juan Garriga Nogués, del segundo Regimiento de Montaña do Regimiento Montaña, don en el Ejército del Norte, a la Co-l Guillermo Peñalva García.

mandancia Principal de Artillería de la Cuarta Región Militar.

Teniente don Ambrosio Herrero Montes, del Parque de Artillería de Burgos, a la Comandancia Principal de Artillería de la Cuarta Región Militar.

Idem de Complemento don Tomás Trenor Trenor, del Cuerpo de Ejército de Galicia, al Parque de Artilleria de Valen-

Idem provisional don José Maria Noguera Massa, del Parque de Artillería de Burgos, a la Comandancia Principal de Artille: ria de la Cuarta Región Militar.

Idem idem don Miguel Fer-Zubigaray, del idem rández

idem, a la idem idem.

Alférez don Benito Gómez Balmaseda, ascendido, del 14 Regimiento Ligero, al mismo, para la Quinta División.

Idem don José Jiménez Jiménez, alta del Hospital de Salamanca, del Parque de Artillería del Primer Cuerpo de Ejército, al mismo.

Idem de Complemento don Pedro Aranda Gómez, del 10 Regimiento Ligero, al Servicio de Recuperación de Material de Guerra.

Idem de idem don Joaquin Martin Martin, ascendido del 15 Regimento Ligero, al 10 Regimiento Ligero.

Idem de idem don Ricardo Santos Bores, ascendido, del 15 Regimiento Ligero, a la Delegación especial para recuperación de Municiones.

Idem de idem don Emilio Alvarez Diaz, idem del idem idem, a la idem idem idem.

Alférez de Complemento don Rafael Lois Teijeiro, idem, del idem idem, a la idem idem idem.

Burgos, 12 de abril de 1939.-Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 12 de abril de 1939 destinando al Sargento de Artilleria D. Guillermo Peñalva García.

Pasa destinado al 11 Regimiento de Artilleria Ligera, el Sargento de dicha Arma, del segun-

Burgos, 12 de abril de 1939.-Año de la Victoria.-El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Ascensos

ORDEN de 1 de abril de 1939 ascendiendo a Oficial segundo al tercero del Cuerpo de Auxil'ares de Artillería don Francisco Benitez Sánchez.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Naciorales, asciende al empleo inmediato el Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Artillería, don Francisco Benitez Sánchez, quedando escalafonado entre don Mariano López Pérez'y don Jesús Veiga Tarracido.

Burgos, 1 de abril de 1939.— III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina,

Rafael Estrada.

ORDEN de 6 de marzo de 1939 ascendiendo a Auxiliar primero al segundo del Cuerpo de Auxiliares Navales don Antonio Diufain.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, asciende al empleo inmediato el Auxiliar segundo Naval, del Cuerpo de Auxiliares Navales, don Antonio Diufain Sánchez, quedando escalafonado entre don Miguel González Cabaciño y don Leopoldo Costas Touza.

Burgos, 6 de marzo de 1939.-III/Año Triunfal:-El Contralmirante Subsecretario de Marina,

Rafael Estrada.

ORDEN de 21 de marzo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al segundo Maquinista (Segunda Sección) don José Luna Rodríguez.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, asciende al empleo inmediato el segundo Maquinista, del Cuerpo de Maquinistas de la Armada (Segunda Sección), D. José Luna Rodríguez; quedando escalafonado entre don Juan Vizoso Sande y don Enrique Alba Cal

Burgos, 21 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Destinos

ORDEN de 12 de abril de 1939 destinando a los Capitanes de Fragata que en la misma se expresa.

Se nombran Comandantes de los Destructores que al frente de cada uno se indica, a los Capitanes de Fragata que se relacionan a continuación:

D. Juan Pastor Tomasety, Destructor "Gravina".

D. Juan Cano-Manuel y Aubarcde, Destructor "Escaño".

D. Jerónimo Bustamante de la Rocha, Destructor "Jorge Juan".

D. Javier Mendizábal Cortázar. Destructor "Ulloa".

Burgos, 12 de abril de 1939.— Año de la Victoria.—El Contramirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 12 de abril de 1939 destinando de habilitado de la Comisión de Salvamento de Buques, en Valencia, al Teniente provisional de Intendencia de la Armada D. Juan J. Vicente.

Pasa destinado de habilitado de la Comisión de Salvamento de Buques en Valencia, el Teniente provisional de Intendencia de la Armada don Juan J. Vicente Allueva.

Burgos, 12 de abril de 1939.— Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 12 de abril de 1939 destinando a la Comandancia de Marina de Barcelona al Capitán de Corbeta don Alvaro Urzáiz.

Pasa destinado a la Comandancia de Marina de Barcelona el Capitán de Corbeta don Alvaro Urzá.z.

Burgos, 12 de abril de 1939.— Año de la Victoria.—El Contraluirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada. ORDEN de 12 de abril de 1939 destinando a la Comisión de Salvamentos de Buques, en Valencia, al Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada don Miguel Poole Shaw

Pasa destinado a la Comisión de la Armada para Salvamento de Buques, en Valencia, el Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada don Miguel Poole Shaw, sin desatender los servicios de Ingenieros de la Comandancia de Marina de dicha capital

rina de dicha capital.

Burgos, 12 de abril de 1939.—

Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de-Marina,
Rafael Estrada.

ORDEN de 12 de abril de 1939 destinando al Departamento Marítimo de Cartagena al Capitán de Artillería de la Armada D. Luis Fernández Rodríguez.

Pasa destinado a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de Cartagena el Capitán de Artillería de la Armada don Luis Fernández Rodrí-

Burgos, 12 de abril de 1939.— Año de la Victoria.—El Contralmirante-Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Nombramiento

ORDEN de 12 de abr.l de 1939 'nombrando segundo Comandante del Crucero "Méndez Núñez" al Capitán de Corbeta don Alejandro Mac-Kinlay.

Se nombra segundo Comandante del Crucero "Mêndez Núñez" al Capitán de Corbeta don Alejandro Mac Kinlay.

Burgos, 12 de ábril de 1939.— Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

MILITARIZACION

Dictando normas al personal militarizado de las fábricas y talleres que vayan siendo desmovilizadas,

A medida que vayan siendo desmovilizadas las fábricas y ta-

lleres; en cumplimiento del Decreto de primero del actual y Ocden del Ministerio de Defensa Nacional de 5 del mismo mes (BB. OO. números 94 y 99), ei personal de obreros militarizados que, según el artículo cuarco apartado b) del referido Decreto permanezca en las fábricas por haber pertenecido a la plantilla en 18 de julio de 1936, deberá revalidar la militarización si siguen perteneciendo a reemplazo movilizado y la fábrica transforma la producción al volver a la de tiempo de paz. Esta revalidación se ajustará al mismo trámite señalado para la militarización.

Los que, por no pertenecer a la plantilla de la fábrica en 18 de julto de 1936, deben, según el mismo apartado y artículo, volver a sus Cuerpos, por seguir perteneciendo a reemplazo movilizado, serán desmilitarizados, a cuyo fin los Jefes de Fabricación o Autoridades militares por cuyo conducto se ha hecho la militarización, cuidarán de su incorpora-. ción a los Cuerpos o Cajas correspondientes, según figurasen en unos u otras al ser movilizados, remitiendo a esta Jefatura relación nominal con citación del reemplazo, Cuerpo a que pertenecen y fábrica en que servian, para dejar sin efecto la militarización, publicándola en el BO-LETIN OFICIAL.

Los que según el repetido apartado y artículo, pasen a las industrias donde trabajaban con anterioridad, por tener en ellas sus plazas reservadas, deberán, si su reemplazo continúa movilizado, ser desmilitarizados en la forma que se indica en el párrafo anterior y solicitar su militarización para la nueva industria a la que pasen a trabajar.

Burgos, 12 de abril de 1939 — Año de la Victoria.—El General Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

Ministerio de Industria y Comercio

SERVICIO NACIONAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Relación de IMPORTADORES (nombre o razón social), dirección, productos y número asiganado en el Registro provisional de Importadores y Exportadores. (Continuación). (19)

3.654.—Luis Feria Sáez. Imeldo Seris, 51. Tenerife.

Sustancias químicas, esencias para perfumerías, desinfectantes, cristalerías, papel, vinos y accesorios de laboratorios.

3.655.—C. García Dorta. San Francisco, 9. Tenerife.

Tejidos, novedades y blondas, materiales para el empaquetado de frutos e ingredientes.

3.656.—Francisco López Ríos. Carretera Provincial. Tenerife.

Coloniales, cereales, harinas, alcoholes y aguardientes. cerveza.

3.657.—Angel Núñez López. Generalísimo Franco, 47. Tenerife.

Coloniales, cereales, aguardientes.

3.658.—P. K. Melvany Candelaria, 30. Tenerife.

Tejidos y mercería

3.659.—Carmen Letorneau Vélez. Clawel, 11. Tenerife.

Sombreros y gorras.

3.660.—Vda. de Francisco García Morales e Hijos. Imeldo Seris, 110. Tenerife.

Viveres y comestibles. vinos y licores, cereales y harinas, paqueteria y perfumería, piensos y harinas, ferretería y azufre.

3.661.—Isidro Rojas Ramos. Cruz Verde, 7, Tenerife.

Tabaco en rama.

3.662.—Ramiro Sendin Diez. Norte, 6. Tenerife.

Mercería y paquetería.

3.663.—Clara Medina Expósito. Castillo, 62. Tenerife.

Sombreros y artículos para su confección.

3 664.—José García Lanzaran. Imeldo Seris, 55. Tenerife.

Tejidos.

3.665.—Sucesora de Manuel Quintero García. Imeldo Seris, 62. Tenerife.

Tejidos.

3.666.—V d a. de Marcelino **Iz**quierdo. Castillo, 16. Tenerife.

Tejidos y mercería.

3.667.—Miguet San Martín Pérez. Imeldo Seris, 22. Tenerife.

Ferreteria y bazar.

3.668.—Alvaro Ruiz de Arteaga. Castillo, 30. Tenerife.

Colon ales, cereales, harinas y cerveza.

3.669.—Roberto Wildpret Mayato.
Iriarte.
Tenerife.

Azúcar y cacao, har na de arroz y canela.

3.670.—Agustín Guerra Molina.-P. del Adelantado, 4. Tenerife.

Artículos relacionados con el chocolate.

3.671.—Manuel Cremades Caparrós. Imeldo Seris, 15. Tenerife

Zapatos de cuero y goma.

3.672.—Juan de la Rosa Rodríguez Castillo, 28. Tenerife.

Tejidos, paquetería y quincalla.

3.673.—Camilo Padrón Bethencourt. Carrera. La Orotava. Tenerife.

Acido carbónico, ácidos cítricos, botellerías y accesorios.

3.674.—Juan Padrón Bethencourt, Carrera. La Orotava. Tenerife.

Azúcar, esencias y jugos.

3.675.—Centro Farmacéutico de Tenerife. Pérez Rosa, 4/3. Tenerife.

Especialidades farmacéuticas, productos químicos y perfumería.

3.676.—Bernardo Arocha Fernández. Santa Rosalia, 23. Tenerife.

Cereales, conservas, vinos y comectibles.

3.677.—José Ruiz Arteaga Benitez Castillo, 5. Tenerife.

Coloniales, jamones, chacinas, conservas y mantequillas.

3.678.—Baldomero Figueroa Cabrera.
Herradores, 27.
Tenerife.

Tejidos.

3.679.—Jacob Ahlers. Villalba Hervás, 2. Tenerife.

Abonos químicos y orgánicos, materiales para empaquetado de frutos productos insecticidas, cubiertas, cámaras y repuestos, articulos de goma y tabaco en rama.

3.680.—Abel G. Camacho. Herradores, 65. Tenerife.

Bisuteria, merceria y cosmético.

3.681. – Eugenio Padrón Elizmendi Plaza de la Iglesia, 4. Tenerife.

Aceite de coco, manteca de palma, sosa caustica, hidromaracid.

3.682.—Onofre Meana Fonseca. Marina, 27. Tenerife.

Vinos.

3.683.—José Coello Núñez. Progreso, 31. Tenerife.

Harinas y cereales.

3.684.—Rafael Juan Garcia.
San Francisco, 12.
Tenerife.

Calzados y cremas.

3.685.—Donato Bernal Bethencourt. Castro, 25. Tenerife.

Cereales, harinas y comestibles.

3.686.—Mariano Mirmi Ricart.
Puerta Canseco, 3.
Tenerife.

Muebles, lunas y alambres para somier.

3.687.—Luis Zamorano González. Plaza de la Paz. Tenerife.

Tabaco en rama, cintas, etiquetas y maderas.

3.688.—Industrial Canarias. Exportación-Importación. Costa Grijalba, 27. Tenerife.

Maderas, hierros redondos y perfilados, cementos y yesos, planchas de hierro, tubería de gres, artículos de barro, coloniales y víveres, aceites industriales, motores y maquinaria, tejidos, aparatos de radio, refrigeradores eléctricos, cámaras y cubiertas, coches camiones y repuestos para los mismos.

3.689.—Emilio Diaz Mora. Salamanca, 16. Tenerife.

Azúcar, cacao, harina de arroz y manteca de cacao.

3.690.—Antonio Lemus Armas. Rambla de Pulido. Tenerife.

Comestibles.

3.691.—José de Haz Tena. San Martin, 17. Tenerife.

Conservas de carne y fruta, pasta guayaba y galletas.

3.692.—Joaquin Juan San Martin. Cruz Verde. Tenerife.

Camisería, artículos de viaje, cuero y géneros confeccionados.

3,693.—Alfonso Toral Campoy. Herradores. Tenerife.

Tejidos.

3.694.—George Ingleson. Pérez Galdós, 4. Tenerife.

Tabaco en rama

3.695.—Ramón Matías Izquierdo, General Franco, 49. Tenerife.

Muebles, crin, ferreteria, pinturas, calcareos y loza.

3.6%.—Manuel Cruz Delgado. San José, 10. Tenerife.

Materiales para el empaquetado de frutos y abonos.

3.697.—José Izquierdo Izquierdo. San José, 23. Tenerife.

Tejidos y mercería.

3.698.—Florencio Hernández Rodríguez. Juan Padrón, 5. Tenerife.

Quincalla.

3.699.—Eugenio Machado del Hoy o . Valentin Sanz, 7. Tenerife.

Aceites, alcoholes, aguardientes, arroz, bacalao, carburo, cereales, cerveza, confitería, artículos de ferretería y bazar, harina, fósforos, galletas, tejidos, loza y cristalería, papel, mercería, jabones, leche condensada, legumbres, pasta de guayaba, pasas, peletería y salmón.

3.700.—Angel Regidor Peña. San Juan, 34 Tenerife.

Tejidos y merceria.

5,701.—Guillermo B. Mac-Kay y.
Monteverde.
Carrera, 53.
Tenerife.

Patatas de semilla y material para empaquetado de frutos.

3.702.—F er n a n d o Hernández y Hernández. Marqués de Celada, 1. Tenerife.

Coloniales, harinas, cereales, alcoholes, aguardientes, cerveza.

3.703.—Elias González Ramos. Heriadoreo, 36. Tenerife.

Azúcar, cereales, harinas, alcoholes y aguard entes 3.704.—Pedro Rayelo Rodríguez. Imeldo Seris. Tenerife.

Jabón, aceite, manteca, arroz, azúcar, vinos, licores, bacalao, cer-

3.705.—Antonio Acevedo Rojas. Imeldo Seris, 40. Tenerife.

Ferretería, loza, cristales y pin-

3.706.—Otto Rapp. Antonio Zerolo, 1. Tenerife.

Azúçar, esencias, extractos de frutas v chocolates.

3.707.—Ruperto Peña Hernández. Puerto de la Cruz (Tenerife).

Azúcar, jabón, manteca, arroz, vinos, licores y cerveza.

5.708.—Gregorio García Domín-Puerta Canseco, 30 (m). Tenerife.

Material eléctrico y quincallería.

3709.—Luis Zamorano Benitez y Cía. Ltda. Marina, 1. Tenerife.

Tabaco en rama, tabaco elaborado, perfumería, artículos de bazar, etiquetas, papel para cigarrillos y envases para puros.

3.710.—Manuel M. Feria Sáez, Valentín Sanz, 5. Tenerife.

Cacao en grano, azúcar, manteca cacao, galletas, aceites y grasas, envases de madera, cartón, hojalatas, esencias, colorantes, papeles industriales, dulces, mermeladas, quesos miel y almendras.

3.711.—Manuel Hernández y Hernández. Del Blanco, 16. Tenerife.

Cubiertas, cámaras, accesorios para autos, motocicletas y bicicletas, refrigeradores eléctricos y aparatos de radio.

3.712.—Iesús Romero Marrero. San Francisco Javier, 9. Tenerife.

Efectos navales.

3.713.—Bernardo Figueroa Delgado. San Juan, 27, Tenerife.

Teiidos.

3.714.—Pedro Figueroa Cabrera. Herradores. Tenerife.

Tejidos.

3715.—Pedro García Díaz Santiago, 73. Tenerife.

Cereales, coloniales y comestibles.

3.716.—Andrés Rodríguez González.

Doctor Allart, 14, Tenerife.

Hierros, aceros, cristales. tuberia galvanizada y ferretería.

3.717.–K. Hassaran, Clavel, 7. Tenerife.

Tejidos, artículos de cuero, juguetes, juegos de porcelana e impermeables.

3718.—Casiano Valladares Ramos Marina, 53. Tenerife.

Cemento, ladrillos, yeso.

3.719.—Juan Rodríguez y Rodríguez.

Benitez de Lugo, 14. Tenerife.

Azúcar, arroz, cerveza, vinos, bacalao y manteca.

3.720.—Asociación Navarra de Transportes Mecánicos de viajeros. Estación Municipal. Pamplona.

Piezas y accesorios para camio-

3.721.–Rafael Cuesta Hernández. Suárez Guerra. Tenerife.

3.722.—Manufactura Navarra de Caucho. S. L. Valle de Burlada

Caucho regenerado de caucho, mineral Rubber y plastificantes, carbón Black, mercapto (Captax) y aceleradores dephenilguanidine, colorantes, óxidos de titanio y de zinc, remaches metálicos, y ojetes, maquinaria « accesorios.

3.723.-Almacenes de Viveres de Santa Catalina Ltda. Puerto de la Luz. Las Palmas

Galletas, embutidos, dulces en conservas, cerveza, pasas, fruta seca, esencias y pastas, gelatina, sal, queso, artículos de bazar, salchichón, mantequillas, jabón, perfumerías, pastas italianas, guisanltes, perfumerias, sopas para leche, refrescos, pescados, herramientas, mortadela, jamones, harinas, frutas en conserva, jabón, whisky, cerveza, amargo, frutas secas. arroz, miel, cacao en polvo, azúcar, té, ginebra, licores, vinos, bacalao, champang, carne y chocolate.

3.724.—Sdad. Española de Electricidad, Brown Boveri, Ramón M.ª de Lili, 1. San Sebast'án.

Maquinaria y aparatos eléctricos, turbinas de vapor y calderas, compresores y maquinaria en general

3.725.—Francisco Coharan y **Cia.** Iparraguirre, 8. Bilbao.

Lubrificantes, vaselinas líquidas y sólidas, aceites higado de bacalao y de pescado.

3.726.—La Estellesa, S. A. de Automóviles. Fray Diego de Estella, 18. Estella (Navarra).

Material eléctrico auxiliar, piezas de recambio y accesorios para reparación de autos.

3.727.-Manuel N. Alesón. Avenida de Oviedo, 2. Gijón.

Cafés y cacaos en grano, baca-Productos dietéticos y para régi- laos, maíz, tocinos y grasas de cerdo.

3.728.—Juan Somarriba Sáinz. Calderón, 33. Santander.

Automóviles y accesorios.

3.729.—Hijo de Emilio Bruguera. Iturriza, 17. Bilbao

Cementos y ladrillos refractarios, capas protectoras triple A, cementos aislantes y lana mineral ajslante, em paquetad uras de amianto, grafito y metal, antifricción, productos químicos.

3.730.—Juan José Alonso Grijalba Logroño.

Productos químicos.

3.731.—Fernando Llaguno. Barroeta Aldamar, 6. Bilbao.

Articulos para su empleo en imprenta, litografía y encuadernación.

3.732.—S. A. Hidroeléctrica Ibérica. Bilbao.

Artículos para la producción y suministro de fluido eléctrico.

3.733.—C. E. de Pinturas International.

Ibáñez de Bilbao, 8.

Bilbao.

Materias primas para la fabricación de pinturas.

3.734.—Sdad. Brochas. Pinceles y Cepillos, Ltda. Ibáñez de Bilbao, 8-I. Bilbao.

Materias primas para la fabricación de brochas, pinceles y cepillos.

3.735.—Hijos de A. Berrio. General Eguía, 12. Durango (Vizcaya).

Maquinaria y materias primas para la fabricación de calzado.

3.736.—Manuel Garcia Pérez. Bermeo (Vizcaya).

Materias primas para la fabricación de redes, hilos y cuerdas.

3.737.—Raba y Gutiérrez. Carlos III, 9. Santander.

Materias y maquinaria para la fabricación de quesos y mantecas.

3.738.—Compañía Fabril, S. A. Sol, 11. Palma de Mallorca,

Primeras materias, productos elaborados y útiles de trabajo para la industria fabril.

3.739.—Ignacio Pomar Cortés.
Del Sindicato, 84.
Palma de Mallorca.

Materias para la fabricación de alpargatas y calzado económico.

3.740.—Hermann Brunig Schneckner. Payán, 8. Sevilla.

Productos químicos y primeras materias para la industria de lacas y pinturas, perfumería y otras.

3.741.—Luscindo Fernández Rodicio. Paz Novoa, 6. Orense.

Ferretería y menaje de cocina.

3.742.—Risal Expósito Machim. Imeldo Seris, 66. Tenerife.

Cocinas y accesorios.

3.743.—Francisco Rodríguez Perrera. Nicolás Estévenez, 5. Tenerife.

Azúcar, aceites, vinos y comestibles.

3.744.—Nicasio de la Rosa Castro Miraflores, 28. Tenerife. Comestibles.

5.745.—Hamad Nasier Eddin.
Plaza del Mercado, 10.
Tenerife.
Tejidos.

3.746.—Hans Davidsohn. Suárez Guerra, 25. Tenerife.

Aparatos de radio y accesorios, artículos eléctricos y maquinaria.

5.747.—José Martín Barreto.
Del Sol y Offega.
Tenerife.

Trigo, maiz, harinas,

3:748.—Sindicato Agrícola "Unión de Exportadores".

Avenida de Cuba, 5.

Tenerife.

Ingredientes e insecticidas.

3.749.—Laboratorios Muriel. S. Fermín, 2. Pamplona.

Glicerina, carbonato de cal, colorantes, mentol, esencias y envases.

3.750.—Hijos de José Sabater. Cabra (Córdoba).

Bidones de hierro y envases para aceites, sacos vacios, tierras decolorantes, productos químicos y maquinaria.

3.751.—Vda. de Emilio Martínez. Calvo Sotelo, 15. Orénse.

Paqueteria, merceria y quincalla.